

RIT : C-1310-2024	MARTÍNEZ/MAZUELA	F. Ing.: 15/02/2024
RUC: 24- 2-4388064-1	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

### EXTRACTO A PUBLICAR

Santiago, dieciocho de Mayo de dos mil veinticuatro, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago; General Mackenna N 1477, 5° Piso, se ordenó en causa C-1310-2024, notificar a Angélica Ruth Mazuela Rivera, Run N° 5.810.981-9, domicilio indeterminado, demanda de divorcio por cese de convivencia, interpuesta en su contra, el 15 de febrero de 2024, por Nelson Hernán Martínez Sandoval, pensionado, domiciliado en Nevado de Piuquenes 9185, comuna de Las Condes, a fin que declare el divorcio del matrimonio celebrado el 13 de octubre de 1972, ante Oficial del Registro Civil de la Circunscripción de La Granja, bajo el régimen de sociedad conyugal, inscrito en Registro respectivo bajo N° 1276, de 1972. Resolución de 02 de Mayo de 2024, que admite a tramitación la demanda Traslado. Contéstese la demanda dentro del plazo legal, artículo 58 de Ley N° 19.968. Asimismo, en evento que la demandada no cuente con recursos económicos que le permitan asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. **Sirva la presente resolución de oficio remisora.** Se hace presente a demandada que en evento que desee reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.-Se informa a las partes del derecho de COMPENSACIÓN ECONÓMICA que corresponde a aquélla de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería y, a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho a una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho sólo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en demanda, en escrito complementario o en demanda reconvenzional, en conjunto con la contestación de la demanda y al menos con cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria, Sirva lo expuesto de suficiente información. Resolución 02 de Mayo de 2024, que cita a Audiencia Preparatoria para el día 19 de julio de 2024 a las 11.45 horas, la cual se realizará por Videoconferencia, y conectarse el día y hora, en link: zoom8 3jfsantiago le invita a reunión de Zoom programada. Tema: RIT : C-1310-2024 Hora: 19 jul 2024 11:45 a. m. Santiago Entrar Zoom Reunión

<https://zoom.us/j/98950271762?pwd=ZDVrV05YanJacU52RWWhVNmdQL3owdz09IDde>  
reunión: 989 5027 1762 Código de acceso: 004585. Victoria Amada Padrón Miranda.  
Ministro de Fe

Avisos legales   
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBHQXNZNXXQ



**Victoria Amada Padrón Miranda**

Jefe Unidad

PJUD

Dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro  
10:25 UTC-4

